



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2017-02018-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite al **recurso de apelación** contra el auto datado 22 de octubre de 2020, toda vez que el canal digital (correo electrónico) alirius1210@gmail.com de donde proviene, **no se encuentra** reportado por la parte actora en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

Por lo anterior, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha **20 de enero de 2021**, en la que se le **advirtió precisamente** que no se tramitaría el recurso de alzada, toda vez que el canal digital (correo electrónico) alirius1210@gmail.com de donde proviene, **no se encuentra** reportado por la parte actora en el Registro Nacional de Abogados. [Folio 11 expediente electrónico]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f388674b36fd5de4aab1dc9cb567db9cd5d2c5325fb9128e3230c376326e0a8**
Documento generado en 21/04/2021 09:35:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.